

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintiunos (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO GARZÓN CACERES CC 8.732.585
DEMANDADO	POSTOBON S.A NIT 89090393-5.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00075 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, mas no las señaladas en el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- 1 Deberá aportar documentos enunciados en el acápite de pruebas, y que no fueron anexados tales como: Carta de terminación del contrato de trabajo, autorización centro comercial Portal del Prado, autorización Olímpica Terminal, toda vez que fueron relacionados como prueba, y no se aportaron.
- 2 Deberá relacionar en el acápite de pruebas los documentos que militan a fls 42 a 46, toda vez que fueron aportados, sin hacer relación alguna de los mismos.
- 3 se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por LUIS EDUARDO GARZÓN CACERES CC 8.732.585 en contra la **EMPRESA POSTOBON S.A NIT 89090393-5.**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba7fbf01d05f2add596cc6da38b6e026cfe8ff8a3a01259817af3ef56058c9a**

Documento generado en 18/04/2022 04:29:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**